

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 20 de mayo de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

2.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2025.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 14 de mayo de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims de la provincia de Ciudad Real para Escuelas de Natación 2025.	Núm. Expediente: DPCR2025/30138
Año: 2025	

Vista la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Eatims. de la provincia de Ciudad Real para Escuelas de Natación 2025, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL PARA ESCUELAS DE NATACIÓN 2025.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas con destino a la realización de Escuelas de Natación durante el verano de 2025, organizadas por los municipios, sus organismos autónomos y las Eatims de la provincia de Ciudad Real.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, y tiene como objetivo la promoción de la actividad física y el deporte, mediante la enseñanza de las técnicas mínimas necesarias para adquirir la destreza suficiente para la práctica del deporte de la natación.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios, sus organismos autónomos, y las entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la misma y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GESTIÓN DEL PROGRAMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los cursos irán dirigidos a niños/as de hasta 14 años incluidos, procurando que los grupos estén formados por niños/as de edades aproximadas y conocimientos natatorios similares.

Serán subvencionables, específicamente, los costes del personal y del material deportivo necesario para el desarrollo de las mismas.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las Escuelas de Natación deberán desarrollarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2025, con una duración mínima de cada escuela de 15 horas.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada municipio, organismo autónomo o Eatim es de 250 euros por Escuela de Natación, pudiendo solicitarse un máximo de dos (2) Escuelas.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 40.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VI.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud y la documentación complementaria deberá suscribirla el Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

Solicitud-memoria descriptiva del programa a subvencionar, con el presupuesto de la actividad detallado y desglosado por conceptos, pudiendo utilizarse para ello el Anexo I.

En la inclusión de los gastos, deberá prestarse especial atención a la previsión de la base decimocuarta respecto a su justificación.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SISTEMA DE REPARTO.

Teniendo en cuenta que cada municipio, organismo autónomo o Eatim puede solicitar un máximo de dos Escuelas de Natación, cada Escuela será subvencionada con 250 euros estableciéndose, por tanto, una ayuda máxima de 500 euros por entidad solicitante.

En el supuesto de que la suma total de las ayudas de las Escuelas exceda del crédito autorizado para la convocatoria, la subvención se reducirá proporcionalmente al número de Escuelas solicitadas.

DÉCIMA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOTERCERA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se admiten cambios de finalidad.

DECIMOCUARTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo II).

2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III)

Deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en el presupuesto pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local/organismo autónomo relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (Anexo IV).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo V).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VI).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de octubre de 2025. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, sin que tal ampliación pueda exceder de quince días naturales.

DECIMOQUINTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOSEXTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSÉPTIMA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1354 y 1312).

DECIMOCTAVA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMONOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio siguiente), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Los Anexos II a VI pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <https://dipucr.es/> - Subvenciones acceso - Ejercicio actual - Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos convocatoria “Escuelas de Natación 2025”.

ANEXO I**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN
2025****SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Ayuntamiento/Organismo Autónomo/EATIM:		C.I.F. Nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Presupuesto de la actividad:	
Aportación entidad solicitante:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Otras Aportaciones:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 15/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO****3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA A SUBVENCIONAR:**

4.- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Concepto	Importe
Gastos de personal	
Material deportivo (exclusivamente necesario para el funcionamiento del programa)	
Total.....	
Total aportación Entidad solicitante.....	
Total aportación Diputación Provincial.....	

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a,
Fdo:**ANEXO II****CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN
2025****DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D/Dña _____

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____

Presidente/a (Org. Aut.) _____

con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____

Localidad _____ con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 8



Nº 15/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims para Escuelas de Natación 2025, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a de 2025

Fdo.:

ANEXO III**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN
2025****RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS**

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Eatims. para Escuelas de Natación 2025, son los siguientes:

GESTIÓN DIRECTA**GASTOS DE PERSONAL**

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajado s	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Seg. Social	Fecha pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....									

GASTOS EN MATERIAL DEPORTIVO

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

GESTIÓN INDIRECTA

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Númer o factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a- b)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 9



Nº 15/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Total.....									

GASTOS EN MATERIAL DEPORTIVO

Nº	Tercero	NIF/ CIF	Númer o factura	Fecha factura	Concepto	Fecha pago	Importe Total (a)	IVA deducible (b)	Importe imputado (a- b)
Total.....									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Gastos de personal.....	
Gastos en material deportivo	
TOTAL GASTOS	

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El/La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO IV**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, Y EATIMS PARA ESCUELAS DE
NATACIÓN 2025****CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA EL MISMO PROGRAMA**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 10



Nº 15/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

- Que esta Entidad Local/Organismo Autónomo no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta Entidad Local/Organismo Autónomo ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones para escuelas de natación 2025, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa - Presidente/a en _____, a _____ de 2025.

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcaldesa - Presidente/a

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO V**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, Y EATIMS PARA ESCUELAS DE NATACIÓN
2025****CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA**

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de/ Organismo Autónomo de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 11

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CERTIFICA:

Que los documentos que integran la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria de subvenciones para escuelas de natación 2025, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim/Organismo Autónomo, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de las reguladoras de la convocatoria referida, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en, a de 2025 .

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,
El/La Presidente/a,

El/La.....

Fdo:.....

Fdo:

Área de Asistencia a Municipios
Servicio de subvenciones
C/ Rosa 3 – C.P. 13071 Ciudad Real
Teléfono 926 29 25 75

ANEXO VI

PUBLICIDAD

CONVOCATORIA:	ESCUELAS DE NATACIÓN
AÑO:	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 15/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

INICIO:		FINALIZACIÓN:	
FINANCIADO POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL			

Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 14 de mayo de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 13